

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la información notificada en el Hecho Relevante con número de registro 206465, se procede a rectificar el quinto punto del apartado 1, con el siguiente texto:

- “La PAC contiene una doble propuesta de pago, en función de la clasificación del crédito que corresponda a cada acreedor:
 - Créditos de acreedores privilegiados que opten por adherirse a la PAC: serán satisfechos con una quita del 20%, mediante la conversión del restante 80% del crédito en capital social de SPS a través de la entrega de acciones de la misma.
 - Créditos de acreedores ordinarios: serán satisfechos con una quita del 60%, mediante la conversión del restante 40% del crédito en capital social de SPS a través de la entrega de acciones de la misma.
 - Créditos subordinados: serán satisfechos en las mismas condiciones que los de los acreedores ordinarios, una vez hayan sido previamente satisfechos éstos.”

Sin otro particular, les saluda atentamente,

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

D. Matteo Buzzi
Presidente del Consejo de Administración